



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 346 -2017-GGR-GR PUNO
11 AGO 2017

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5071-2017-GGR sobre Nulidad de Resoluciones Administrativas Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno con Informe N° 040-2017-GR-PUNO-ORA de fecha 06 de julio del 2017, solicita declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Administrativas Regionales N° 020 y 201-2017-ORA-GR PUNO de fecha 16 de febrero del 2017;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 020-2017-ORA-GR PUNO de fecha 16 de febrero del 2017, autoriza el manejo de fondos en la modalidad de encargo interno a la Ing. DINA REYNALDA VELASQUEZ TITALO, personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, para la ejecución de la actividad, financiación y edición de videos de la Festividad de la Virgen de la Candelaria y principales atractivos turísticos de la Región Puno - 2017, por S/. 32,000.00;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 021-2017-ORA-GR PUNO de fecha 16 de febrero del 2017, se autoriza el manejo de fondos en la modalidad de encargo interno al Ing. FRANCISCO PACA PANTIGOSO, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la ejecución de la actividad y/o elaboración de la aplicación de imágenes para celulares de los atractivos turísticos de Región con información de hoteles, restaurantes, agencias de viaje, empresas de Transportes, Centros de Atención Médica, Farmacia e Instituciones de emergencia por S/. 10,000.00;

Que, la nulidad de oficio está regulada en el artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por consiguiente, la nulidad solicitada reúne las condiciones de los numerales 211.1, 211.2 y 211.3 del precitado artículo, es decir, los referidos actos administrativos no han quedado firmes, la nulidad es adoptada a nivel de la superior instancia y se encuentra dentro de los límites del plazo para declarar la nulidad, consiguientemente no ha prescrito la facultad de la Entidad, por tanto, procede declarar la nulidad de las Resoluciones Administrativas Regionales N° 020 y 021-2017-ORA-GR PUNO de fecha 16 de febrero del 2017;

Que, por otro lado, del expediente se advierte que todo servicio público que debe cumplir el Estado, en este caso el Gobierno Regional Puno a través de sus instancias desconcentradas "DIRCETUR Puno" cualquiera fuera el procedimiento de pago se debe efectuar en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas del sistema de abastecimiento y tesorería, observando el debido procedimiento y autorizada por autoridad administrativa



RES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 346-2017-GGR-GR PUNO

91 AGO 2017
PUNO,

competente, salvo delegación expresa para casos especiales y bajo responsabilidad en cada caso, cualquier procedimiento al margen de los procedimientos señalados es nulo, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar en cada caso;

Que, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, haciendo mención a las Resoluciones Administrativas precisadas en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, en atención a la comunicación cursada por la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior - DIRCETUR Puno, hace conocer sobre trámites para pago de periodistas de Brasil sobre producción de video sobre la festividad de la Virgen de la Candelaria 2017 y la aplicación de celulares. Sin embargo no se advierte los contratos y demás condiciones sobre el servicio realmente efectuado por los periodistas Brasileños menos han sido acreditados por el titular de la DIRCETUR Puno;

Que, la DIRCETUR Puno, adicional a lo señalado precedentemente alcanza la propuesta de presupuesto para la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2017, subsiguientemente desconoce los documentos de la señora SUSY MIRANDA, lo que evidencia que hubo descoordinaciones para seleccionar al mejor postor para adoptar el servicio objeto de acuerdo con el titular de la sede regional y el encargado de la DIRCETUR Puno;

Que, en relación a las irregularidades descritas, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno después de un análisis de los hechos, ha emitido el Informe N° 025-2017-GR-PUNO-ORA de fecha 28 de marzo del 2017 e Informe N° 040-2017-GR-PUNO-ORA de fecha 08 de julio del 2017, entre otros precisa que el pago solicitado por la DIRCETUR Puno no reúne los requisitos mínimos exigidos por las normas precisadas en el considerando quinto de la presente resolución, consiguientemente el pago solicitado por presuntos periodistas de Brasil ni por la señora SUSY MIRANDA CORDOVA reúnen las condiciones para el pago, el primero no identificado debidamente y la segunda sin bien aparece con nombre propio, sin embargo, no esta evidenciado el presunto servicio realizado ni los documentos debidamente autorizados por las instancias competentes, por estos fundamentos devienen en improcedente los pagos solicitados por la DIRCETUR Puno, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del hecho cuando se haya causado perjuicio a la imagen de la entidad, por actos irregulares; y

Estando al Informe Legal N° 398-2017-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 346 -2017-GGR-GR PUNO

11 AGO 2017

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de las Resoluciones Administrativas Regionales N° 020 y 021-2017-ORA-GR PUNO de fecha 16 de febrero del 2017, por los considerandos primero al cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE los presuntos servicios y pagos solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior - DIRCETUR Puno, por los considerando quinto al octavo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luis Alberto Andrade Olazo
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL